



# Gaceta Municipal de Zapotlán

MEDIO OFICIAL DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE

AÑO 16

NÚM. 468

11 DE JUNIO DE 2024

Reformas al Reglamento que  
Contiene las **Bases para otorgar  
Nominaciones, Premios, Preseas,  
Reconocimientos y Asignación de  
Espacios Públicos** por el Gobierno  
Municipal de Zapotlán el Grande,  
Jalisco.

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO QUE CONTIENE LAS BASES PARA OTORGAR NOMINACIONES, PREMIOS, PRESEAS, RECONOCIMIENTOS Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción III inciso i) establece que los Ayuntamientos tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos además de las establecidas en los incisos a) a la h), las que establezcan las Legislaturas locales según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

II.- Asimismo el artículo 115 Constitucional fracción II confiere al Ayuntamiento facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III.- Por su parte la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 79 fracción V, dispone que los municipios, a través de sus Ayuntamientos, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de Estacionamientos.

IV.- El artículo 38 fracción IX y el artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, faculta a los Municipios a implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria con la finalidad de que se generen ordenamientos claros, que permitan que los trámites y servicios que se realicen de forma simplificada, para que en tanto las autoridades como los ciudadanos puedan tener acceso a una reglamentación municipal clara y eficaz en el momento que lo requieran.

**CONSIDERANDOS:**

Con fundamento en los Artículos 37, 40, 44, 45, 52, 71 y demás aplicables del Reglamento Interior relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y sus comisiones.

I.- En relación a los puntos anteriores, las Comisiones Edilicias Permanentes de Cultura, Educación y Festividades Cívicas y Reglamentos y Gobernación, tuvimos a bien llevar a cabo en conjunto la **Sesión Ordinaria No. 28** celebrada el día lunes 27 de mayo del presente año convocada mediante oficio **654/2024**, plasmando en la propuesta del orden del día en el punto número 3 la revisión y estudio de la **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE ADHIERE LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO QUE CONTIENE LAS BASES PARA OTORGAR NOMINACIONES, PREMIOS, PRESEAS, RECONOCIMIENTOS Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**, por lo que una vez aclaradas las dudas y hecho las correcciones pertinentes, los integrantes de las comisiones antes mencionadas tuvimos a bien aprobar por mayoría de los presentes de los integrantes de la Comisión de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, así como los integrantes de la comisión de Reglamentos y Gobernación, la Adición a la Fracción IV al Artículo 16 del Reglamento que contiene las Bases para Otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos Y Asignación de Espacios Públicos por el Gobierno Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco.

**C. Alejandro Barragán Sánchez**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 fracción IV y V, y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a todos los habitantes del Municipio de Zapotlán, **HAGO SABER:**

Que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en pleno ejercicio de sus atribuciones en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 51 cincuenta y uno, en el punto número 13 trece del orden del día, de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro tuvo a bien aprobar por mayoría absoluta (13 votos a favor, 1 inasistencia justificada de la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba, 1 inasistencia injustificada de la C. Regidora Karla Rocío Alcaraz Gómez, y 1 ausencia justificada de la C. Regidora Sara Moreno Ramírez) los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se aprueban en lo general y en lo particular la **ADICIÓN DE LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO QUE CONTIENE LAS BASES PARA OTORGAR NOMINACIONES, PREMIOS, PRESEAS, RECONOCIMIENTOS Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.**

**SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente Dictamen al Presidente Municipal Interino y a la Secretaria de Gobierno Interina del H. Ayuntamiento para la publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán la **ADICIÓN DE LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO QUE CONTIENE LAS BASES PARA OTORGAR NOMINACIONES, PREMIOS, PRESEAS, RECONOCIMIENTOS Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.**

## **REGLAMENTO QUE CONTIENE LAS BASES PARA OTORGAR NOMINACIONES, PREMIOS, PRESEAS, RECONOCIMIENTOS Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente reglamento se aprueba y expide de conformidad con las facultades que le confieren al Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, el Artículo 115 constitucional Fracción II; los Artículos 77 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los Artículos 2, 37 Fracción II; 40 Fracción II, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 06 de junio de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.34, en el punto No.10 del orden del día)*

**Artículo 2.-** Este reglamento tiene como objeto regular y establecer un procedimiento para: el otorgamiento de nombres reconocidos a calles, avenidas, edificios, salas, plazas, infraestructura urbana o poblaciones; así como, la colocación de bustos, estatuas, distinción en letras doradas en la Sala de Ayuntamiento, asignación en el conjunto de estelas de los Personajes Ilustres de Zapotlán el Grande, Jalisco y demás distinciones que el Ayuntamiento Municipal determine a favor de quienes por su esfuerzo, obra o acción enaltezcan o contribuyan al desarrollo cultural del Municipio.

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 06 de junio de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.34, en el punto No.10 del orden del día)*

**Artículo 3.-** Las disposiciones del presente ordenamiento son de orden e interés público y tienen como finalidad establecer los lineamientos que regulan el reconocimiento público que haga el Municipio de aquellas personas que en lo individual o colectivamente sean consideradas por su conducta, actos u obras, representatividad extranjera y/o profesión u oficio, un ejemplo a seguir y que constituyan un beneficio para el Municipio.”

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 06 de junio de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.34, en el punto No.10 del orden del día)*

**Artículo 4.-** Los criterios que se sustenten para el otorgamiento de las nominaciones, premios y preseas tendrán como finalidad la igualdad de oportunidades para todas las personas sin distinción de género, edad, situación de discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil.

**Artículo 5.-** En ningún caso se podrá otorgar un premio, presea o nominación a una misma persona, por más de una vez y en la misma modalidad.

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 06 de junio de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.34, en el punto No.10 del orden del día)*

**Artículo 6.-** Los premios y preseas a que se refiere el presente Reglamento se entregarán de forma anual. Las nominaciones deberán establecerse previo dictamen de la comisión edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas.

En el caso del Mérito Deportivo deberá convocar la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud.

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 06 de junio de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.34, en el punto No.10 del orden del día)*

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 16 de agosto del 2021 en el punto 13 del orden del día, Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 23)*

**Artículo 7.-** Los premios y preseas serán entregados por la Presidenta o el Presidente Municipal en sesión solemne aprobada por el Ayuntamiento. Las bases para la elección y entrega de dichas distinciones, se sujetarán a lo especificado en los Capítulos II y III del presente Reglamento.

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 06 de junio de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.34, en el punto No.10 del orden del día)*

**Artículo 8.-** Se instituye por parte del Ayuntamiento Municipal la entrega de los siguientes premios y preseas: "Mérito Ciudadano", "María Elena Larios González," "Mérito Deportivo", "Juegos Florales", "José Clemente Orozco", "Mariano Fernández de Castro", "Julia Verduzco de Elizondo", "Ernesto Neaves Uribe" y "José María Arreola Mendoza", .-"Martín Alejandro Ramírez Silva 'Sismo'", "Premio Municipal de la Juventud".

## **CAPÍTULO II**

### **NOMINACIONES Y ADJUDICACIONES**

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 06 de junio de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.34, en el punto No.10 del orden del día)*

**Artículo 9.-** Las nominaciones y adjudicaciones podrán ser a propuesta de los integrantes del Ayuntamiento o de la Sociedad Civil. Dichas propuestas serán presentadas al Ayuntamiento para su aprobación, previa revisión y análisis por la comisión edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, con el apoyo, de ser necesario, del Consejo Municipal para la Cultura y las Artes.

**Artículo 10.-** El Ayuntamiento podrá designar las siguientes nominaciones:

- I. **Hijo Ilustre:** Persona nacida en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que reúna los méritos para distinguirlo como tal por su participación destacada, trayectoria y reconocimiento a nivel nacional o internacional, cuyas acciones hayan enaltecido al Municipio en los siguientes ámbitos:
  - a) **Humanístico:** a quienes hayan realizado investigaciones, estudios o aportaciones dignas de reconocimiento en las áreas sociales o humanísticas; que hayan realizado actos que hacen hincapié en el valor de la condición humana, y que arriesgando su vida salvaguardan la de sus semejantes;
  - b) **Literario:** a los autores de poesía, cuento, novela, obras teatrales, crítica, trabajos monográficos, ensayo, literatura para niños, compilaciones de tipo enciclopédico y estudios filosóficos;
  - c) **Cultural:** a quienes se hayan destacado en el dominio, dedicación, destreza y cuya trayectoria sea sobresaliente en: música, danza, teatro, artes visuales, artesanías; así como, en la conservación y difusión del patrimonio histórico, artístico y arquitectónico;
  - d) **Cívico:** a quienes constituyan un ejemplo de dignidad cívica por su cabal cumplimiento de la ley, la firme y serena defensa de sus derechos y de los demás, el respeto a las instituciones públicas, su sentido de responsabilidad ante los retos que enfrenta la población y su espíritu solidario ante ellos;
  - e) **Científico:** a quienes hayan realizado descubrimientos, aportaciones o propuestas producto de investigaciones en cualquier campo de las ciencias; proyectos o trabajos creativos que modifiquen o desarrollen el campo tecnológico que se consideren como probada aportación a la ciencia y tecnología; y cuya conducta sea un ejemplo de fidelidad a su vocación científica;
  - f) **Deportivo:** a deportistas que se hayan destacado por su esfuerzo, alto rendimiento y que hayan sido acreedores a premiaciones en competencias nacionales o internacionales (Juegos Olímpicos, Paralímpicos, Mundiales y Juegos Panamericanos)
  - g) **Ecológico:** a quienes se han destacado por su trabajo, empeño y dedicación en favor de la defensa, conservación y preservación del medio ambiente, así como del uso racional de los recursos naturales y de las acciones tendientes al desarrollo sustentable; que hayan sido acreedores a premiaciones y reconocimientos nacionales e internacionales;
  - h) **De Servicio Público:** a servidores públicos que por su dedicación, trayectoria y labor en beneficio de los ciudadanos sean beneficiarios de reconocimientos otorgados por el Poder Ejecutivo Federal, el Congreso de la Unión o Instituciones Internacionales, y cuya conducta haya sido caracterizada por la honestidad, responsabilidad y respeto a los derechos humanos;
  - i) **Heroico:** a quienes se hayan distinguido por méritos de tipo patriótico reconocidos a nivel nacional o internacional y que hayan, con su vida o con sus actos, defendido la soberanía nacional. Y
  - j) **Filantrópico:** quienes de manera desinteresada y de su propio peculio realicen obras de gran impacto y trascendencia en beneficio del Municipio que mejoran la calidad de vida de los ciudadanos.
  - k) O cualquier otra similar a juicio del Ayuntamiento.

- II. **Hijo Benemérito Predilecto:** aquellas personas nacidas en el Municipio que con su trayectoria y acciones contribuyan al beneficio del Estado o del Municipio, y hayan sido beneficiarios de premios o reconocimientos estatales o nacionales; o se hayan distinguido por servicios prestados en el campo de la investigación científica, en el ejercicio de la docencia y la creación de obras pertenecientes a las bellas artes.
- III. **Hijo Distinguido:** aquellas personas nacidas en el Municipio que con sus gestiones y acciones hayan contribuido al desarrollo de la comunidad de forma sobresaliente y trascendental en cualquier actividad.
- IV. **Hijo Adoptivo Distinguido:** toda persona no nacida en este Municipio que con sus gestiones y acciones hayan contribuido al desarrollo de la comunidad de forma sobresaliente y trascendental en cualquier actividad.
- V. **Huésped distinguido:** personajes importantes nacionales o extranjeros que visiten nuestra ciudad y cuya presencia enaltezca al Municipio.

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 06 de junio de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.34, en el punto No.10 del orden del día)*

**Artículo 11.-** El nombre del titular de las nominaciones que se indican en el artículo 10 fracciones I, II, se podrá asignar a los espacios públicos, integrar en el conjunto de estelas de los Personajes Ilustres de Zapotlán el Grande, Jalisco; o erigir una estatua o busto en su honor, a juicio del Ayuntamiento.

Únicamente el nombre completo de la o el Hijo Ilustre será colocado a propuesta del Ayuntamiento en letras doradas dentro de la Sala de Ayuntamiento del Palacio Municipal de Gobierno.

**Artículo 12.-** Al Huésped Distinguido se le entregará un diploma, una medalla, alguna figura simbólica con el emblema de Zapotlán, un reconocimiento público o las llaves de la ciudad, y se le pedirá que deje un mensaje y su firma en el libro de visitantes del Municipio.

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 06 de junio de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.34, en el punto No.10 del orden del día)*

**Artículo 13.-** Los ciudadanos podrán realizar propuestas, mismas que serán analizadas por las comisiones correspondientes, mismas que deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento.

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 06 de junio de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.34, en el punto No.10 del orden del día)*

**Artículo 14.-** En los casos en que una calle o avenida principal no sea conocida ya con algún nombre, solo se hará el reconocimiento oficial como tal, sin que sea necesario reconocer al titular distinción de ninguna otra naturaleza.

**Para lo anterior se tomará como base el reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.**

### CAPÍTULO III DE LAS PRESEAS

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 06 de junio de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.34, en el punto No.10 del orden del día)*

**Artículo 15.-** Las preseas son condecoraciones consistentes en una medalla con las siguientes características: elaborada de latón, de siete centímetros de diámetro, con la efigie del patricio que le da su nombre y/o la leyenda correspondiente, y el nombre del galardonado y en su cara reversa debe especificarse que lleva el Escudo de Armas Municipal, la leyenda "Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco" y la administración pública que la otorga.

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 31 de mayo de 2024, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.51, en el punto No.13 del orden del día)*

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 06 de junio de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.34, en el punto No.10 del orden del día)*

**Artículo 16.-** Las preseas institucionalizadas por el Ayuntamiento se describen de la siguiente manera:

- I. **Al "Mérito Ciudadano"** se otorgará a las personas que con su trabajo, conducta o dedicación dignifiquen a nuestro Municipio, por distinguirse en las siguientes actividades: docentes, educativas, artísticas o culturales, servicio público, desarrollo empresarial, preservación ecológica, de beneficencia o altruismo, científicas o alguna otra que el Ayuntamiento considere meritoria.
- II. **"José Clemente Orozco"** al mérito docente se otorgará a miembros distinguidos del magisterio y a benefactores de la educación pública que cumplan 30, 40 y 50 años de servicio.
- III. **"María Elena Larios González"** es la distinción que se otorga a aquellas mujeres y organizaciones que realicen labores a favor de la población femenil en diferentes ámbitos, entendiéndose que habrá una galardonada por cada uno de los siguientes:
  - a) **Docencia e Investigación;**
  - b) **Función Pública;**
  - c) **Arte y Cultura;**
  - d) **Salud;**
  - e) **Participación Ciudadana y Vecinal;**
  - f) **Deporte;**
  - g) **Altruismo;**
  - h) **Empresarial;**
  - i) **Rural o Indígena;**
  - j) **Madre Jefa de Familia;**
  - k) **Científica**
  - l) **o alguna otra que el Ayuntamiento considere meritoria.**
- IV. **"José María Arreola Mendoza"**, Es el reconocimiento a la trayectoria de mujeres y hombres, Zapotlenses, nacidos y/o avecindados, por una o más obras personales expresadas desde su esfera pública o privada, académicas, industriales, agroindustriales, docentes, investigadores, tecnológicos, científicos; que desarrollen, enseñen, apliquen, investiguen, innoven, divulguen y promuevan el conocimiento en estas áreas a través de cualquier modalidad de divulgación de la ciencia, (se entenderá por investigación, al

desarrollo y la divulgación de la ciencia, como una labor multidisciplinaria cuyo objetivo es comunicar, utilizando una diversidad de medios, el conocimiento científico o distintos públicos voluntarios, recreando ese conocimiento y contextualizándolo para hacerlo accesible) y sobre todo los que con esfuerzo, dedicación y disciplina, han logrado metas significativas en el campo de la ciencia y la tecnología y cuyos logros son reconocidos por la comunidad científica y tecnológica del Municipio, la Región, el Estado o el País.

**Artículo 17.-** La presea “Al Mérito Ciudadano” tendrá plasmada en una cara la leyenda del aniversario correspondiente de la fundación hispánica de la ciudad, del gobierno municipal y el escudo de armas del Municipio; y en la otra cara, el nombre de la presea y del galardonado, así como, una imagen del kiosco del centro histórico municipal.

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 06 de junio de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.34, en el punto No.10 del orden del día)*

**Artículo 18.-** La presea “José Clemente Orozco” llevará plasmada la imagen del Hijo Ilustre José Clemente Orozco incrustada en un cuadro de aproximadamente de 23 cm por 30.5 cm de madera pintado en color negro donde se especificará el nombre de la presea y el del galardonado. Para distinguir los años de servicio docente cambiará el borde de la marialuisa del cuadro: color cobre para los 30 años, plata para los 40 años y oro para los 50 años...”

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 06 de junio de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.34, en el punto No.10 del orden del día)*

**Artículo 19.-** La presea “María Elena Larios González” tendrá plasmada en una cara el nombre de la presea y la efigie de la C. María Elena Larios González” de frente; y en la otra cara, el nombre de la galardonada, el ámbito por el que se le ha reconocido y la leyenda del lugar y la fecha en la que se entregó la presea.

*(Se adiciona mediante acuerdo de fecha 06 de junio de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.34, en el punto No.10 del orden del día)*

**Artículo 19 bis.-** La presea “José María Arreola Mendoza”, tendrá plasmada en una cara el nombre de la presea y la efigie del C. José María Arreola Mendoza de frente; y en la otra cara, el nombre del/la galardonado/a, el ámbito por el que se le ha reconocido y la leyenda del lugar y la fecha en la que se entregó la presea, o en su caso, una escultura con la efigie del C. José María Arreola Mendoza, con la descripción del nombre del/la galardonado/a, el ámbito por el que se le ha reconocido y la leyenda del lugar y la fecha en la que se entregó la presea.

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 06 de junio de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.34, en el punto No.10 del orden del día)*

**Artículo 20.-** Las preseas se entregarán respetando las siguientes fechas:

- I. **Al “Mérito Ciudadano”** se entregará el 15 de agosto. Aniversario de la Fundación Hispánica de la Ciudad.
- II. **“José Clemente Orozco”** se entregará el 15 de mayo o en el marco de los festejos del día del maestro.
- III. **“María Elena Larios González”** se entregará el 8 de marzo en el marco de los festejos del día internacional de la mujer.

- IV. **“José María Arreola Mendoza”** al mérito científico y tecnológico, se entregará el día 03 de septiembre o en el marco de la conmemoración del natalicio de José María Arreola Mendoza.

## **CAPÍTULO IV DE LOS PREMIOS**

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 06 de junio de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.34, en el punto No.10 del orden del día)*

**Artículo 21.-** El premio es la condecoración consistente en la entrega de un reconocimiento escrito y enmarcado, y en caso de aprobación del H. Ayuntamiento una cantidad económica.

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 06 de junio de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.34, en el punto No.10 del orden del día)*

**Artículo 22 .-** El reconocimiento deberá contener lo siguiente:

- a) Escudo de armas del Municipio
- b) Administración municipal que lo otorga
- c) Nombre de quien recibe el reconocimiento,
- d) Razones por las que se confiere,
- e) Las firmas de la Presidenta o Presidente Municipal y el o la titular de la Secretaría de Gobierno;
- f) Fecha de su entrega.

**Artículo 23.-** La cantidad otorgada para cada uno de los premios será fijada por las comisiones edilicias, procurando dentro de las posibilidades presupuestarias que no sea menor a la otorgada en el año inmediato anterior. El monto total de los premios será incluido en una partida específica del Presupuesto de Egresos.

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 06 de junio de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.34, en el punto No.10 del orden del día)*

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 16 de agosto del 2021 en el punto 13 del orden del día, Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 23)*

**Artículo 24.-** Los premios institucionalizados por el Ayuntamiento se describen de la siguiente manera:

- I. **Al “Mérito Deportivo”** se otorgará en 4 categorías: deporte convencional, coach/entrenador, deporte adaptado y mejor escuela o equipo, que por su dedicación y esfuerzo han representado en forma destacada al Municipio en eventos de alto nivel competitivo, en sus respectivas disciplinas. Dicho premio deberá incluir lo estipulado por el artículo 67 del Reglamento del Deporte y la Cultura Física del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- II. **“Mariano Fernández de Castro”** se otorgará a dos servidores públicos destacados del Gobierno Municipal, elegidos del área administrativa, del área operativa y de los Organismos Públicos Descentralizados: Sistema de Agua Potable de Zapotlán (SAPAZA) y Comité de Feria de Zapotlán, por haber contribuido con su labor al desarrollo de la administración pública y/o a la mejora de los servicios públicos.

- III. **“Juegos Florales”** se otorgará a un ciudadano o ciudadana residente de la República Mexicana quien, mediante un poema con tema y estilo libre, estrictamente inédito, sea declarado como ganador de la convocatoria que expida el Ayuntamiento. Además, dicho premio incluirá una flor natural bañada en oro.
- IV. **“Julia Verduzco de Elizondo”** se otorgará a dos servidores públicos destacados de los Organismos Públicos Descentralizados: Sistema DIF (uno de base y uno de confianza) y Estacionómetros para la Asistencia Social (uno de base o confianza), pertenecientes a la administración Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, por distinguirse en su labor diaria en el área de la asistencia social y atención a cada uno de los usuarios de nuestro municipio, especialmente a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.
- V. **“Ernesto Neaves Uribe”** se otorgará a un ciudadano o grupo por su destacada contribución para la conservación, promoción y difusión de las artes escénicas en el Municipio de Zapotlán el Grande.
- VI. **“Martín Alejandro Ramírez Silva ‘Sismo’”**, se otorgará al atleta deportivo convencional o adaptado y equipo deportivo de alto rendimiento que haya obtenido el primer lugar en competencias internacionales (Juegos Olímpicos, Paralímpicos, Mundiales y Juegos Panamericanos).
- VII. **“Premio Municipal de la Juventud”**, se entregará a las juventudes Zapotlenses de un rango de edad de 12 a 29 años, en las modalidades humanísticas, culturales, cívicas, laborales, científicas, académicas, deportivas, ambientalistas.

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 06 de junio de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.34, en el punto No.10 del orden del día)*

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 16 de agosto del 2021 en el punto 13 del orden del día, Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 23)*

**Artículo 25.-** Los premios se entregarán respetando las siguientes fechas:

- I. **Al “Mérito Deportivo”** se entregará el 20 de noviembre o en el marco de los Festejos de la Revolución Mexicana.
- II. **“Mariano Fernández de Castro”** se entregará el 29 de junio, aniversario de la instalación del primer Ayuntamiento.
- III. **“Juegos Florales”** se entregará en el mes de octubre en el marco de la Feria Zapotlán.
- IV. **“Julia Verduzco de Elizondo”**, se entregará el 24 de junio.
- V. **“Ernesto Neaves Uribe”**, se entregará el 27 de febrero.
- VI. **“Martín Alejandro Ramírez Silva “Sismo”**, se entregará el 26 de abril o en el marco de la conmemoración de su natalicio, si en el año que transcurre no hubiere un ganador en primer lugar no se realizará la entrega del premio.
- VII. **“Premio Municipal de la Juventud”**, se entregará el 12 de agosto o en el marco de la conmemoración del día internacional de la juventud.

## **CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN**

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 06 de junio de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.34, en el punto No.10 del orden del día)*

**Artículo 26.-** Las candidatas y los candidatos de los premios y preseas a que se refiere este reglamento serán elegidos mediante convocatoria pública expedida por el Ayuntamiento.

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 06 de junio de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.34, en el punto No.10 del orden del día)*

**Artículo 27.-** Será facultad de la Presidenta o Presidente Municipal y de las y los Regidores, por iniciativa propia o a solicitud ciudadana, proponer al Ayuntamiento la persona física o jurídica que a su juicio amerite los premios y/o preseas a que se refiere este reglamento.

Ante la ausencia de las candidatas o los candidatos con merecimientos o de petición expresa de los grupos que se han mencionado, las distinciones podrán declararse desiertas, entendiéndose que podrá otorgarse el próximo año.

**Artículo 28.-** Analizadas las propuestas por las comisiones edilicias correspondientes, se presentarán al pleno del Ayuntamiento para que, en sesión ordinaria o extraordinaria, sea designado el otorgamiento del premio o presea a la persona o institución que haya sido propuesta y que cubra los requisitos, dicha resolución será irrevocable.

**Artículo 29.-** El premio al "Mérito Deportivo" seguirá los lineamientos establecidos en los artículos 55 al 69 del Reglamento del Deporte y la Cultura Física del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

## **CAPITULO VII DE LOS RECONOCIMIENTOS ESPECIALES**

**Artículo 30.-** El Ayuntamiento puede, en cualquier tiempo, conceder un reconocimiento público especial a las personas físicas o jurídicas con un mérito relevante.

**Artículo 31.-** Los reconocimientos especiales llevarán las mismas características descritas en el artículo 15 del presente.

**Artículo 32.-** Los reconocimientos especiales podrán ser entregados sin necesidad de convocatoria, en los siguientes casos:

- I. Tratándose de personas físicas o jurídicas cuyas actividades han cobrado una relevancia significativa a nivel internacional, en el país, el estado, la Región o el Municipio.
- II. Tratándose de un personaje que no le haya sido entregado en vida ningún premio o reconocimiento por su destacada labor y que, por su trayectoria, méritos y/o legado sea merecedor de recibirlo.
- III. Tratándose de personas que vengan en representación de otros Países, Estados o Municipios, cuando éstas no han sido nombradas como Huésped Distinguido.

**Artículo 33.-** El otorgamiento de un reconocimiento especial no inhabilita para obtener alguno de los premios o preseas a las que se hace referencia en este reglamento.

**Artículo 34.-** Los reconocimientos especiales serán entregados en ceremonia pública por la Presidenta o el Presidente Municipal o su representante, preferentemente en Palacio Municipal.

## **CAPÍTULO VII CASOS NO PREVISTOS**

**Artículo 35.-** Los casos no previstos serán resueltos por el Ayuntamiento.

## **TRANSITORIOS**

**Primero:** La presente reforma entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**Segundo:** Las disposiciones que contravengan la presente reforma quedan sin efectos.

Para publicación y observancia, promulgo el presente Decreto mediante el cual se reforma el Reglamento que Contiene las Bases para otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 11 once días del mes de junio de 2024.

  
**C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ**  
Presidente Municipal

  
**MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ**  
Secretaria de Gobierno

**C. Regidora Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda: rúbrica. C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez: rúbrica. C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox: rúbrica. C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera: rúbrica. C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez: rúbrica. C. Regidora Marisol Mendoza Pinto: rúbrica. C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra: rúbrica. C. Regidora Eva María de Jesús Barreto: rúbrica. C. Regidor Raúl Chávez García: rúbrica. C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez: rúbrica. C. Regidora Mónica Reynoso Romero: rúbrica. C. Síndica Magali Casillas Contreras: rúbrica. -----**

La que suscribe MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ, Secretaria de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por el presente hago constar y -----CERTIFICO-----

Que con fecha 11 de junio del 2024, fue oficialmente publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán, órgano oficial informativo del Ayuntamiento; el Decreto mediante el cual se reforma el Reglamento que Contiene las Bases para otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que de conformidad con lo que establece el primer transitorio, se levanta la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar. -----

ATENTAMENTE  
"2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ"  
"2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE "CIUDAD" A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE"  
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 11 de junio de 2024



**MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ**  
Secretaria de Gobierno



Gobierno Municipal  
de Zapotlán el Grande, Jal.  
2021-2024

La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande.  
Correspondiente al día 11 de junio de 2024  
En Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

El presente ejemplar fue publicado con un tiraje de 20 ejemplares, el día 11 de junio de 2024, por el área de Diseño Gráfico, adjunto a la Dirección de Prensa y Publicidad del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; y fueron entregados para su distribución a la Oficina de Secretaría de Gobierno

-----